

RESOLUCIÓN No. 02528

“POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UN ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que con ocasión del operativo de descontaminación visual del espacio público realizado el 3 de octubre del año 2014, en la Calle 57 con Carrera 24/13, en la Localidad de Chapinero de esta ciudad, se retiró un Elemento de Publicidad Exterior Visual que anunciaba “*PREGUNTE POR LA PROMOCIÓN DEL DÍA MAC POLLO*”, de propiedad de la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4, con dirección de notificación en la Carrera 34 no. 19 A – 69 de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 11300 del 23 de diciembre del año 2014, en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

2. SITUACIÓN ENCONTRADA:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

RESOLUCIÓN No. 02528

a. TIPO DE ELEMENTO:	ELEMENTO NO REGULADO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	PREGUNTE POR LA PROMOCIÓN DEL DÍA MAC POLLO
c. No. DE ELEMENTOS	1
d. ÁREA DEL ELEMENTO (m2)	1
e. UBICACIÓN DEL ELEMENTO	ESPACIO PUBLICO
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	CALLE 57 CON CARRERA 24 / 13
g. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO
h. LOCALIDAD	TEUSAQUILLO / CHAPINERO
i. FECHA OPERATIVO DE DESMONTE	03 DE OCTUBRE DE 2014

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

Según operativo de descontaminación de espacio público, se encontró instalado un elemento de publicidad exterior visual en el sector comprendido entre la CALLE 57 CON CARRERA 24/13, incumpliendo la normatividad Distrital vigente, por lo cual fue decomisado por parte de esta Secretaría, el incumplimiento normativo se dio en lo siguiente:

1. El elemento se encuentra instalado en espacio público (**Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00**).

4.1 DETERMINACION DEL COSTO DE REMOCION O DESMONTE RESOLUCION 931 DEL 2008, ARTICULO 18°.- conforme el incumplimiento normativo registrado se determina el costo de desmonte o remoción de elementos de publicidad exterior visual, de la siguiente manera.

Los costos de desmonte de publicidad exterior visual se fijan de conformidad con la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN No. 02528

CATEGORIA	<i>Salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)</i>
<i>Elementos retirados de espacio público que no impliquen la instalación de andamio y que para su retiro no requiera más de un 890201881 operario</i>	0.3

(SMMLV) 2014 = \$ 616.000

VALOR DEL COBRO DEL DESMONTE: 616.000*03 = \$ 184.800

4.1 PRUEBAS FOTOGRÁFICAS

FOTO	DESCRIPCION
	FOTO 1
	FOTO 2

RESOLUCIÓN No. 02528

5. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, **TRASLADAR** el costo de desmonte a WILLIAM SERRANO PINTO, Identificado con C.C. 5560149, en su calidad de representante legal de AVIDESA MAC POLLO S.A.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamentó el procedimiento para el registro, desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que los Capítulos III y IV de la Resolución 931 de 2008, establecen el procedimiento administrativo sancionatorio y la determinación del Costo de remoción o desmonte de la Publicidad Exterior Visual, respectivamente.

“ARTICULO 15°.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean

Página 4 de 8

RESOLUCIÓN No. 02528

removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1° del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta". (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20°.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normativa, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior, y al Concepto Técnico 11300 del 23 de diciembre de 2014, se deberá trasladar el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual a la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4., en calidad de anunciante del elemento hallado en la Calle 57 con Carrera 24/13, Localidad de Chapinero de esta ciudad, por un valor total de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 184.800)**.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Concepto Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, está Secretaría traslada el costo del desmonte del elemento de publicidad exterior visual que se encontraba colocado en vía pública en la Calle 57 con Carrera 24/13, Localidad de Chapinero de esta ciudad, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 184.800)** a la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 02528
COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 el cual fue modificado por el Decreto 175 de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral 8 del artículo 5º, de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos para el cobro por concepto del desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual – PEV ejecutado por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente...”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Trasladar el costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual, que se encontraba instalado en espacio público en la Calle 57 con Carrera 24/13 , de la Localidad de Chapinero de Bogotá D.C., a la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.**, identificada con NIT. No. 890201881-4, en calidad de propietaria del elemento de publicidad exterior visual, el pago de cero punto tres (0.3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 184.800)** como costo del desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual que anunciaba *“PREGUNTE POR LA PROMOCIÓN DEL DÍA MAC POLLO”*, que se encontraba colocado en espacio público en la Calle 57 con Carrera 24/13, en la Localidad de Chapinero de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 02528

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente artículo, se deberá cancelar en el término de diez (10) días hábiles, mediante consignación para lo cual deberá acercarse a la ventanilla de Atención al Usuario de esta Secretaría Distrital de Ambiente (presentando copia del presente Acto Administrativo) y solicitar recibo de pago bajo el código **D-18-001 “DESMONTE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL”**, a efectos de que con dicho recibo **consigne** en cualquier sucursal de Banco de Occidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante legal de la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4 o quien haga sus veces, deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en el artículo anterior, a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **AVIDESA MAC POLLO S.A.** identificada con NIT. No. 890201881-4, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, en la Carrera 34 No. 19 A – 69 de la ciudad de Bogotá D.C, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO : Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO : Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de septiembre del 2017

RESOLUCIÓN No. 02528



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Expediente: SDA-08-2016-1477

Elaboró:

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C: 1020736958	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170658 DE 2017	FECHA EJECUCION:	23/08/2017
-------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

MAYERLY CANAS DUQUE	C.C: 1020734333	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	31/08/2017
---------------------	-----------------	----------	------------------	---------------------	------------

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/09/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------